



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Jorge Eliecer Pabón de la Hoz
Radicado	05001 40 03 013 2021 00547 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2245
Asunto	Niega embargo de mesada pensional

En atención al escrito allegado por el apoderado demandante, en el sentido de indicar que la solicitud de medida cautelar recae sobre los dineros que por Pensión percibe el demandado, Jorge Eliecer Pabón de la Hoz, en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Casur, el Despacho dispone **negar** el embargo de la mesada pensional y demás prestaciones sociales.

Lo anterior, por cuanto el negocio causal no tuvo su origen con la Cooperativa demandante, sino con una sociedad de naturaleza diferente, y en ese sentido, dicha sociedad, no goza de las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, consagradas en el artículo 149 y siguientes del C.S. del T.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>198</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>25 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5d643d4a8762d854fc08564213d6e68b91054fdbbe17ab765d9a3ac74a000685

Documento generado en 24/11/2021 11:21:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**